



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-01188-00

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la Compulsa de Copias, proveniente del Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Buga, a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudieron haber incurrido el delegado de la Fiscalía Cuarenta y Cinco Local de Buga, **Dr. YERSON GIRALDO MARTINEZ**, que conoció de la investigación penal, bajo radicado No. 761116000166201500850, que por el delito de Lesiones Personales, adelantado en contra de Jaime Antonio Bustos, que conllevó a la prescripción de la acción penal, en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

1- Téngase como prueba la documental aportada.

2.- Solicítese al **Dr. YERSON GIRALDO**, en su calidad de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA**, remita copia, digitalizada del proceso, bajo radicado No. 761116000166201500850, que por el delito de Lesiones Personales, adelantado en contra de Jaime Antonio Bustos, en el que intervino, a fin de que obre como prueba.

3.- Notifíquese al titular del despacho judicial denunciado, **Dr. YERSON GIRALDO MARTINEZ** en su condición de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA**, en los términos del Decreto 806 de 2020, a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de indagación preliminar, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.

5.- Así mismo se les enterará que podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remitirá copia digitalizada del expediente disciplinario.

6.- Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.

7.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
De 003 Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29a95f79690d70273df31babf8be6698fabf1db6d76c66bd5c46412c54f35e8d

Documento generado en 14/09/2021 04:15:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**